

**NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO
DE LA RESIDENCIA
CURSO 2021/2022
CENTRO INTEGRADO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
"VIÑALTA"
(PALENCIA)**

ÍNDICE

CAPÍTULO 0.- INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.- DE LA RESIDENCIA	
Artículo 1.- Naturaleza y fines.	2
Artículo 2.- Instalaciones del Centro.	3
Artículo 3.- Número de plazas.	3
CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA	
Artículo 4.- De los residentes.	4
Artículo 5.- Funcionamiento general.	4
Artículo 6.- Priorización de solicitudes para la admisión en la Residencia.	5
Artículo 7.- Responsable de Residencia.	6
Artículo 8.- Normas generales de convivencia en la Residencia.	7
CAPÍTULO III.- DEL CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES	
Artículo 9.- Normas generales de utilización.	8
Artículo 10.- Las habitaciones: uso y normas de funcionamiento.	8
Artículo 11.- El comedor: uso y normas de funcionamiento.	9
Artículo 12.- Sala de TV y juegos: uso y normas de funcionamiento.	9
Artículo 13.- Uso de las aulas fuera horario lectivo.	9
Artículo 14.- Uso de la biblioteca.	9
Artículo 15.- Uso del aula informática fuera del horario lectivo.	10
CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES	
Artículo 16.- De los derechos de los residentes.	10
Artículo 17.- De los deberes de los residentes.	11
CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR	
Artículo 18.- Faltas leves de Residencia.	12
Artículo 19.- Faltas graves de Residencia.	13
Artículo 20.- Faltas muy graves de Residencia.	14
Artículo 21.- Tipos de sanciones.	15
Artículo 22.- Gradación de las sanciones.	15
Artículo 23.- Procedimiento sancionador.	15
CAPÍTULO VI.- MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA SITUACIÓN COVID 19	
Artículo 24.- Solicitudes de admisión.	16
Artículo 25.- Instalaciones.	16
CAPÍTULO VII.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS	
Artículo 26.- Aprobación.	16
Artículo 27.- Revisión.	16

NORMAS FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "VIÑALTA" (PALENCIA)

CAPÍTULO 0.- INTRODUCCIÓN.

El **Centro Integrado de Formación Profesional Viñalta (Palencia)** fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de nuestra Constitución y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), los artículos que regulan la educación de formación profesional en la LOE 2/2006, de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. (BOCyL nº 99, de 23 de mayo de 2007), y el Decreto 23/2014, de 12 de junio por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Ante la actual situación de pandemia, el Centro fundamenta su protocolo de actuación basándose en la legislación vigente que a continuación se cita:

Normas básicas de referencia

- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 Ministerio de Sanidad/ Ministerio de Educación y Formación Profesional
- Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos Ministerio de Sanidad. Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias/Dirección General de Salud Pública.
- ACUERDO 49/2020, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21.

Documentos de referencia de la Consejería de Educación:

- Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021.
- Protocolo para el inicio de la actividad de las escuelas hogar y residencias en centros educativos no universitarios de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021.

El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán la base de la convivencia en el Centro Integrado de Formación Profesional Viñalta.

El objetivo final que se persigue con las presentes Normas Internas de Residencia, es alcanzar, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos. Regulará el funcionamiento de la Residencia del Centro en todo lo referente a su actividad convivencial.

El Claustro de profesores es el órgano competente para la interpretación y aplicación de estas normas.

CAPÍTULO I.- DE LA RESIDENCIA.

Artículo 1.- Naturaleza y fines.

La Residencia del Centro Integrado de Formación Profesional Viñalta es un centro con carácter cultural y formativo, dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, puesto al servicio de los jóvenes para poder cursar estudios en el Centro Integrado de Formación Profesional Viñalta.

Los FINES de la Residencia son los siguientes:

1. Proporcionar alojamiento y/o manutención a los alumnos mayores de edad y manutención a los alumnos menores de edad, emancipados, matriculados en el Centro Integrado de Formación Profesional "Viñalta"
2. Fomentar la convivencia bajo los principios de responsabilidad, tolerancia, libertad y participación.
3. Generar un ambiente propicio para el desarrollo de actividades culturales, deportivas o recreativas, como vía de desarrollo de la personalidad de los residentes.
4. Cooperar con otras entidades con el fin de conseguir la formación integral de los residentes.

Artículo 2.- Instalaciones del Centro.

El Centro Integrado de Formación Profesional Viñalta está ubicado en la Finca Viñalta, situada en el municipio de Palencia, en el que también se encuentra el Laboratorio de Sanidad Animal de Palencia, el Laboratorio Interprofesional Lácteo de Castilla y León y la Estación Tecnológica de la Leche de Castilla y León (ITACyL).

El Centro dispone de los siguientes edificios:

- Un edificio que recoge las aulas y las dependencias de administración, biblioteca, comedor, residencia.
- Naves para alojamiento del ganado vacuno.
- Naves para alojamiento del ganado ovino.
- Nave para alojamiento del ganado caprino.
- Edificio de uso compartido con la Estación tecnológica de la leche (ITACyL) para la formación láctea.
- Nave de maquinaria agrícola.
- Nave-almacén de cosecha.
- Talleres.
- Sala de apicultura.

La estructura de las instalaciones del Centro es la siguiente:

a) A LA IZQUIERDA:

- Despacho de dirección.
- Despacho para el personal de administración.
- Despachos de profesores.
- Aseos para alumnos.
- Aseos de profesores.
- 5 aulas lectivas.
- Sala de informática.
- Laboratorio agrícola.

b) A LA DERECHA:

- Sala de profesores.
- Cocina.
- Comedor.
- Zona recreativa.
- Sala de televisión.
- Habitaciones.
- Biblioteca.
- Aseos alumnos.
- Un aula.

Artículo 3.- Número de plazas.

Se establece que el número máximo de alumnos residentes para conseguir una buena convivencia y prestación del servicio es de 44 alumnos, uno por habitación.

El baño se comparte con otra habitación, por lo que son 2 alumnos los que utilizan estas dependencias.

El número de comensales que pueden hacer uso del comedor es de 44.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA.

Artículo 4.- De los Residentes.

Sólo podrán hacer uso de la Residencia los alumnos matriculados en alguno de los Ciclos impartidos en el Centro y que manifiesten su interés a la hora de formalizar la matrícula.

El régimen de residencia es de pensión completa (sólo para mayores de edad o menores emancipados)

El Claustro de profesores, y el Director en su nombre, tiene la competencia para decidir que un alumno no tenga el derecho al uso de la Residencia.

El residente que no pernocte durante al menos del 90% de las noches del trimestre, sin una causa justificada, perderá el derecho de residencia.

Todo alumno residente en este Centro estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación, y a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de Centro, y a las presentes Normas de Funcionamiento de la Residencia.

Artículo 5.- Funcionamiento general.

La Residencia permanecerá abierta durante el inicio del período lectivo del mes de septiembre hasta el último día escolar del mes de junio.

Cierra los fines de semana, durante las vacaciones escolares, los días no lectivos y los festivos.

El acceso a la residencia se realizará el primer día lectivo de la semana hasta las 11:00 h y la salida se realizará el último día lectivo de la semana o previo a vacaciones escolares, o previo a festivo antes de las 15:00 h.

De lunes a jueves el servicio incluye desayuno, comida y cena. El viernes sólo desayuno y comida.

No se realizan regímenes alimenticios especiales a excepción de alergias o intolerancias alimentarias y deberá estar avalado por prescripción facultativa.

Artículo 6.- Priorización de las solicitudes para la admisión en la Residencia.

Las solicitudes de admisión en la residencia se priorizarán, cuando el número de solicitudes exceda al de plazas, de la siguiente manera:

PRIMERO.- Los alumnos que cursaron primero en el Centro, aprueben todos los módulos en junio, no hayan tenido más de cuatro faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior y realicen la matrícula en julio. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

Esto supone que, aquellos alumnos que hayan tenido dichas faltas, tengan algún módulo pendiente o no se matriculen en julio, perderán la prioridad de la residencia como antiguos alumnos.

SEGUNDO.- En la matrícula de julio, el resto de plazas vacantes, se dividirán de la siguiente manera:

- A) Un 72% de las vacantes para alumnos de grado superior (36% CGS Paisajismo) y (36% CGS Ganadería). De este 36%, el 60% de las plazas se reserva para alumnos que acceden por Bachiller, un 30% para los que acceden como titulados técnicos y un 10% para los que acceden por las condiciones de acceso restantes.
- B) Un 28% de las vacantes para alumnos de grado medio, reservando un 60% para los que acceden por graduado en ESO y un 40% para los que acceden por formación profesional básica y otras condiciones de acceso.
- C) Las plazas no cubiertas de cada ciclo se repartirán según las vías de acceso al citado ciclo.
- D) En el caso de que no se cubran las plazas asignadas a cada ciclo se repartirán:
 - las de grado superior entre los distintos ciclos de grado superior.
 - las de grado medio pasarán a grado superior (la misma proporción para los dos ciclos) en una proporción de 50/50
- E) Estas vacantes se adjudicarán según la baremación realizada en el proceso de admisión al ciclo.
- F) Asimismo, pierden la posibilidad de acceder a plaza de residencia los alumnos que hayan sido expulsados de residencias de otros Centros de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

TERCERO.- Los alumnos de primero que aprueben en septiembre los módulos pendientes de junio y no hayan tenido más de cuatro faltas leves y ninguna grave de convivencia en el curso anterior, y aquellos que no realizaron la matrícula en julio, teniendo en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

CUARTO.- En la matrícula de septiembre, el resto de plazas vacantes, se dividirán de la siguiente manera:

- a) Un 72% de las vacantes para alumnos de grado superior (36% CGS Paisajismo) y (36% CGS Ganadería). De este 36%, el 60% de las plazas se reserva para alumnos que acceden por Bachiller, un 30% para los que acceden como titulados técnicos y un 10% para los que acceden por las condiciones de acceso restantes.
- b) Un 28% de las vacantes para alumnos de grado medio, reservando un 60% para los que acceden por graduado en ESO y un 40% para los que acceden por formación profesional básica y otras condiciones de acceso.
- c) Las plazas no cubiertas de cada ciclo se repartirán según las vías de acceso al citado ciclo.

- d) En el caso de que no se cubran las plazas asignadas a cada ciclo se repartirán:
 - las de grado superior entre los distintos ciclos de grado superior
 - las de grado medio pasarán a grado superior en (la misma proporción para los dos ciclos) una proporción de 50/50.
- e) Estas vacantes se adjudicarán según la baremación realizada en el proceso de admisión al ciclo, es decir, el expediente académico o nota de prueba de acceso.
- f) Asimismo, pierden la posibilidad de acceder a plaza de residencia los alumnos que hayan sido expulsados de residencias de otros Centros de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

QUINTO.- Los alumnos de primero que no aprueben en septiembre todos los módulos pendientes de junio, pero pasen de curso y no hayan tenido más de cuatro faltas leves y ninguna grave de convivencia el curso anterior. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

SEXTO.- Los alumnos nuevos de segundo curso.

SÉPTIMO.- El Centro se reserva el derecho de asignar plaza a los alumnos de primero que hayan tenido cuatro faltas leves o una grave de convivencia el curso anterior, ente académico independientemente del ciclo cursado.

OCTAVO.- Los alumnos repetidores pierden el derecho al disfrute de la residencia y aquellos con más de cuatro faltas leves o más de una grave están sujetos a lo que dictamine el equipo directivo en cada caso.

NOVENO.- Según la disposición de 13 de marzo de 2013, de la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones, a partir del curso escolar 2013/2014, no se ofrecerá régimen de residencia a alumnos menores de edad.

Artículo 7.- Responsable de Residencia.

El máximo responsable del funcionamiento de la Residencia es el Director del Centro. Previo al inicio de cada curso escolar, realizará la distribución de los alumnos en las habitaciones.

El Responsable de la residencia será el encargado de la misma en las horas establecidas.

Tendrá, entre otras, las siguientes FUNCIONES:

1. Avisar para levantarse.
2. Abrir y cerrar las puertas de acceso al Centro en las horas establecidas.
3. Controlar los permisos de salida, y de las posibles ausencias.
4. Comprobar si están listos los servicios de desayuno, almuerzo, comida y cena e indicar el acceso al comedor, controlando la asistencia de los alumnos y anotando los ausentes.
5. Anunciar el comienzo de las actividades lectivas.
6. Señalar el tiempo de estudio, si lo hubiere.
7. Indicar la hora de silencio y comprobar el apagado de luces y TV.
8. Recogida de los juegos de mesa y salón si se produce mal uso de los mismos.
9. Velar por el buen uso de los medios e instalaciones de la residencia y actividades extraescolares.
10. Poner en conocimiento de cuantas anomalías y problemas que pudieran surgir.

Artículo 8.- Normas generales de convivencia en la Residencia.

1. Al comienzo del curso escolar, cada alumno depositará una fianza de corresponsabilidad cuya cuantía será fijada anualmente por la Dirección del Centro, la cual será devuelta al finalizar el curso escolar, deducidas las sanciones económicas que se le hubiera podido imponer.
2. Las normas que regulan el funcionamiento de la residencia, se aprobarán en Claustro de Profesores a principio de curso a propuesta del Director del Centro.
3. Debido a las características singulares de este Centro de formación agraria, además de los Derechos y Deberes contemplados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y las correspondientes modificaciones que a este respecto recoge el Decreto 23/2014, de 12 de junio (BOCYL del 13 de junio de 2014) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, los alumnos residentes en el Centro Integrado de Formación Profesional "Viñalta" están obligados a cumplir las siguientes normas generales de convivencia:
 - a. En todas las dependencias del Centro se guardará el debido respeto a la convivencia de todos, absteniéndose de vocear, pronunciar palabras malsonantes o elevar el volumen de la TV y cualquier otro dispositivo electrónico.
 - b. Deberán evitar la realización de actividades o acciones que puedan molestar al resto de compañeros.
 - c. Deberán observar la debida corrección dentro y fuera del Centro y presentarse en todo momento debidamente vestidos y aseados.
 - d. Deberán asistir puntualmente a las actividades lectivas, extralectivas así como a los servicios complementarios.
 - e. Deberán ir provistos del material necesario.
 - f. Los alumnos residentes deberán asistir al estudio obligatorio (siempre que esté contemplado), en las horas establecidas. El estudio requiere silencio y nadie podrá abandonarlo sin permiso expreso.
 - g. Deberán comunicar la ausencia a cualquier servicio de comedor o alojamiento.
 - h. Todos los residentes deberán guardar el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y al personal que presta servicios en el centro.
 - i. Por razones higiénicas, de seguridad y de acuerdo con la normativa vigente, está prohibido el consumo de tabaco, y consumo y posesión de bebidas alcohólicas y otras drogas en las dependencias del centro.
 - j. Cada alumno dispondrá de una taquilla en la que depositar sus objetos personales y ropa. El Centro no se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan ser motivo de pérdida o robo.
 - k. El comportamiento individual o colectivo de todos los miembros de la comunidad escolar deberá ser respetuoso con las ideas, creencias e intimidad de las personas que conviven en el centro.
 - l. El residente que, de forma reiterada, muestre una actitud de falta de aplicación e interés por las enseñanzas y bajo rendimiento académico, podrá verse privado de los servicios de comedor y alojamiento, informándose previamente al alumno de esta posibilidad. También pueden perder este derecho aquellos alumnos que incurran en faltas graves o muy graves.
 - m. Los hurtos o robos serán considerados como faltas muy graves.
 - n. Cualquier otra norma que el Claustro de profesores pueda establecer durante el curso escolar para mejorar la convivencia en el Centro.

CAPÍTULO III.- DEL CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 9.- Normas generales de utilización.

1. Todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho y la obligación de utilizar los medios e instalaciones de forma correcta y racional, velando por su mantenimiento y conservación.
2. Las averías y desperfectos causados a las instalaciones, material escolar, mobiliario y otros medios didácticos como explotación, parque de maquinaria, útiles y herramientas, taller, laboratorio, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc., que se hayan producido por un uso inadecuado, negligencia o de forma intencionada, serán responsables económica y disciplinariamente el causante o causantes de los mismos.
3. En el caso de no aparecer el o los causantes, la responsabilidad recaerá en la totalidad de los alumnos usuarios del medio o instalación afectada.
4. Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá poner en conocimiento del Responsable de la Residencia o Director del Centro, las averías o desperfectos que se produzcan o descubra, indicando las causas y responsable/s si los hubiera.

Artículo 10.- Las habitaciones: uso y normas de funcionamiento.

1. Las habitaciones son lugares de descanso y estudio personal, donde se deberá guardar silencio en atención a los demás residentes. Tanto en las habitaciones como en los pasillos y demás zonas de uso común, deberán evitarse los ruidos, voces, portazos, gritos, etc., que puedan ser molestos para los demás.
2. Las habitaciones deberán estar limpias y ordenadas, correspondiendo a cada residente hacer su cama diariamente.
3. Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán dejar convenientemente ordenada la habitación. El responsable de la residencia podrá comprobar en cualquier momento el estado de las habitaciones.
4. El horario de acceso y permanencia en las habitaciones será el establecido en el horario general del Centro. Fuera de este tiempo, el acceso deberá ser autorizado previamente por el responsable de la residencia.
5. Queda terminantemente prohibido el acceso de cualquier persona no autorizada por el Responsable de la Residencia.
6. Cualquier desperfecto o avería que se produzca en las habitaciones deberá comunicarse al Responsable de la Residencia. Al ser las habitaciones lugares de uso exclusivo de sus ocupantes, éstos serán los responsables directos de todos los muebles y enseres que existan en las mismas.
7. Cada residente deberá traer consigo un juego de toallas y sábanas.
8. Ningún residente podrá permanecer en otra habitación distinta a la suya ante la actual situación del COVID-19.
9. Se recuerda la prohibición de consumo de tabaco, y consumo y posesión de alcohol y otras drogas.
10. No se permite cambiar el mobiliario de las habitaciones, debiendo permanecer éste siempre como se encontró el día de la llegada. No se permite tener en la habitación objetos que no estén relacionados con el estudio, así como tampoco la tenencia de animales o plantas en la habitación.
11. No se permite disponer de aparatos eléctricos en la habitación tales como radiadores o estufas eléctricas.
12. Una vez asignada la habitación, junto con la llave de la misma se entregará un documento donde se relaciona el mobiliario de la habitación con su valoración estimada. Si encontrara alguna deficiencia o deterioro deberá expresarlo en el documento anteriormente citado y, en todos los casos, devolverlo firmado a la Dirección del Centro.

Artículo 11.- El comedor: uso y normas de funcionamiento.

1. El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
2. El acceso al comedor se realizará con puntualidad, en las horas previstas para ello, debidamente vestidos y aseados, manteniendo durante la permanencia en el mismo una actitud y comportamiento adecuados.
3. Durante la permanencia en el comedor, se respetarán las normas mínimas de respeto y convivencia (evitar ruidos molestos, tirar comida, etc.)
4. Las reclamaciones o peticiones sobre el servicio de comedor se dirigirán al Responsable de la Residencia para que proceda en consecuencia y nunca al personal de cocina.
5. Los alumnos realizarán ordinariamente los servicios de comedor. El Responsable de la Residencia indicará el orden y la forma de realizarlos.
6. El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo con suficiente antelación al Responsable de la Residencia. Debiendo anotar dicha ausencia en la "hoja de ausencias al comedor".
7. No se podrán usar o retirar elementos de la vajilla, cubertería, mobiliario, comida, etc., fuera del comedor, si no es con autorización expresa del Responsable de la Residencia.
8. El sistema de recogida de comidas será el indicado por el Responsable de la Residencia.

Artículo 12.- Sala de TV y juegos: uso y normas de funcionamiento.

1. El uso de TV y vídeo estará fijado en el horario general al comienzo del curso. Excepcionalmente en casos justificados, podrá ampliarse el horario a criterio del Responsable de la Residencia.
2. Durante la permanencia en la sala de TV, se deberán cumplir las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás guardando silencio y absteniéndose de fumar o consumir cualquier tipo de alimento, bebidas alcohólicas u otras drogas.
3. Las grabaciones y reproducciones de vídeo serán exclusivamente las organizadas y autorizadas por el Responsable de la Residencia.
4. Después de utilizar los medios o juegos, los usuarios deberán recoger y guardar convenientemente éstos en el lugar dispuesto para ello

Artículo 13.- Uso de las aulas fuera horario lectivo.

1. El acceso y permanencia en las aulas está sujeto al horario lectivo y exclusivamente para realizar actividades propias de estudio, trabajos de gabinete o prácticos, etc. No podrán utilizarse las aulas en las horas posteriores a la cena salvo casos justificados y con la comunicación al Responsable de la Residencia.

Artículo 14.- Uso de la Biblioteca.

1. La biblioteca es un lugar de estudio y de trabajo, por lo que se guardará una conducta que favorezca la concentración y el estudio.
2. El acceso y permanencia en la biblioteca será únicamente dentro del horario establecido al comienzo del curso. Habrá un responsable de la misma al que se deberán dirigir los alumnos para solicitar los libros de consulta o de préstamo.
3. El uso de la biblioteca tendrá como finalidad la lectura, el estudio, la consulta bibliográfica y la retirada o devolución de libros o documentación.
4. Los alumnos podrán retirar en préstamo simultáneamente dos libros y dos revistas. El período de préstamo es de 15 días, prorrogables por otros quince, para los libros. Las sanciones son de un día por cada día natural de retraso en la devolución de lo prestado.

5. Los libros deberán ser devueltos en buen estado y dentro del plazo establecido. Los libros devueltos en mal estado o extraviados deberán ser repuestos por el usuario o abonar su importe.
6. No se podrán realizar anotaciones, subrayado o cualquier otro tipo de señal en los libros o documentos de la biblioteca.
7. No está permitido hablar, fumar, consumir alimento alguno, bebidas o realizar cualquier otra actividad que pueda perturbar o molestar al resto de usuarios de la biblioteca.

Artículo 15.- Uso del aula de informática fuera del horario lectivo.

1. El horario de utilización del aula de informática será fijado por el claustro de profesores, para realizar actividades específicas como: prácticas, estudio, experimentación. El uso en un horario y en actividades distintas a las previstas en horario lectivo, deberá contar con la autorización del Jefe de Estudios; y en horario no lectivo con la autorización del Responsable de la Residencia.
2. Los profesores encargados serán los máximos responsables de los mismos, velando por el buen funcionamiento y reposición de los instrumentos y del material necesario o solicitado por los profesores.
3. Todos los alumnos usuarios son responsables del buen uso y conservación de las instalaciones, mobiliario y material existente.
4. inicio del curso se fijarán unas normas de utilización de la sala de informática de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES.

Artículo 16.- De los derechos de los residentes.

1. Todos los alumnos tienen derecho al uso y disfrute de cuantas instalaciones y dependencias posea la Residencia en las condiciones que se establezcan por el Centro.
2. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
4. El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
5. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
6. Un ambiente de convivencia que permita en normal desarrollo de las actividades académicas y fomento del respeto mutuo.
7. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

8. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
9. La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Social.
10. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
11. Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
12. Formular ante la Coordinadora de Convivencia cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones estime oportunas.
13. La práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales.
14. El acceso a una información adecuada y suficiente sobre la organización, contenido y exigencias del régimen de funcionamiento de la Residencia.

Artículo 17.- De los deberes de los residentes.

1. Conocer y aceptar la Normas de funcionamiento de la Residencia.
2. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
3. Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
4. Realizadas las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
5. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
6. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
7. Respetar la libertad de convivencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
8. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
9. Participar de forma habitual en el programa de actividades propuestas por el Centro.
10. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

11. Contribuir a la conservación y al buen uso de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de los residentes.
12. Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa.
13. No acceder a áreas privadas (despachos) o restringidas (cocina, talleres...) sin la correspondiente autorización del responsable.
14. Contribuir de forma positiva a la creación de un ambiente adecuado de estudio.
15. Adoptar una actitud participativa en los programas de actividades culturales, deportivas y recreativas.
16. Abonar las cuotas fijadas en el plazo determinado.
17. Mantener una dedicación responsable en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
18. Colaborar en los ensayos de evacuación del edificio que se lleven a cabo durante el curso.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 18.- Faltas leves de Residencia.

Se considerarán faltas leves, que implican, como mínimo, un apercibimiento por escrito, las siguientes:

1. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
2. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
3. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
4. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
5. Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del Centro: mobiliario e instalaciones de la residencia, del aula, de los talleres, etc.
6. No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la Comunidad Educativa (sustracciones, destrozos o deterioros..)
7. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos o no permitida por las normas del Centro.
8. No traer el material exigido para el desarrollo de las clases teóricas y/o prácticas.
9. Ausentarse de algún servicio del comedor sin previa anotación y/o comunicación al Responsable de la Residencia.
10. Ausentarse de la Residencia sin previo aviso y sin la autorización del Responsable de la Residencia.

11. No tener silenciado o utilizar el móvil u otros aparatos electrónicos en actividades que no sean las indicadas por el profesorado.
12. La falta de puntualidad o de asistencia a clase u otras actividades cuando no esté debidamente justificado.
13. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos (interrumpir las clases sin causa motivada, molestar tanto al profesor como al resto de los compañeros, etc.).
14. No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y demás personal de la Comunidad Educativa.
15. No mantener en perfecto estado, ventilada, recogida y limpia la habitación.
16. Cualquier incumplimiento de las normas de convivencia que no se considere falta grave.
17. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007.

Artículo 19.- Faltas graves de Residencia.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad e higiénico-sanitarias previstas para la actual situación de pandemia del Covid-19.
2. La reincidencia en cuatro faltas leves.
3. La acumulación de seis faltas leves cuando el alumno haya cometido anteriormente una falta grave.
4. La acumulación de cuatro actitudes medias o dos bajas en las evaluaciones.
5. La acumulación de tres faltas de asistencia a clase sin justificar.
6. La acumulación de tres expulsiones de clase.
7. La acumulación de seis faltas de puntualidad a clase.
8. La falta de respeto a personas, creencias o pertenencias.
9. La indisciplina o desobediencia habitual o reiterada.
10. Destrozos de material o en instalaciones que reflejen la negligencia acusada.
11. La agresión, física o moral, a otros compañeros y/o modales violentos.
12. Los actos de indisciplina notoria o incitación a la misma.
13. La pérdida de evaluación continua.
14. Acceder a las áreas privadas o restringidas sin la correspondiente autorización.

15. Cualquier acto injustificado que perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
16. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal, directa o indirecta al profesorado, o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro.
17. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
18. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
19. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Las actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
21. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
22. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
23. Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas en las dependencias del Centro así como el consumo, posesión, y/o tráfico de cualquier otra sustancia prohibida por Ley.
24. Cualquier tipo de Novatada.
25. Deteriorar la imagen del Centro con comentarios sin fundamentos, que conlleve una pérdida de prestigio del mismo.
26. Obtención de imágenes, voz..., de miembros de la Comunidad Educativa.
27. Cualquier otra acción que pueda ser considerada muy grave, contraria a la buena convivencia del Centro.

Artículo 20.- Faltas muy graves de Residencia.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La reincidencia en faltas graves.
2. Acumulación de tres faltas graves.
3. Cualquier conducta tipificada como delito en la legislación penal.
4. La agresión a profesores o personal del Centro.
5. Los daños voluntarios efectuados en las instalaciones, edificios o material.

Artículo 21.- Tipos de Sanciones.

Las sanciones a imponer podrán ser:

1. Apercibimiento verbal o escrito.
2. Pérdida del derecho de uso de comedor y/o residencia desde dos días a pérdida definitiva.
3. Realizar cualquier actividad orientada a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del Centro.
4. Pago de los daños causados.
5. Cualquier otra que determine el Claustro de profesores.

Artículo 22.- Gradación de Sanciones.

A efectos de la gradación de las sanciones:

1. Se considerarán circunstancias positivas:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b. La falta de intencionalidad.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a. La premeditación y la reiteración.
 - b. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - c. Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2.a del Real Decreto 732/1995.

Artículo 23.- Procedimiento sancionador.

Una vez tenido en conocimiento por parte del Responsable de la Residencia de un hecho sancionable en la residencia, se procederá de la siguiente forma:

1. Identificación del infractor o infractores si es posible.
2. Audiencia con el Coordinador de Convivencia.
3. Propuesta de sanción por el Coordinador de Convivencia (en el caso de faltas leves).
4. Reunión de la Comisión de convivencia (siempre que la falta se considere grave) y propuesta de sanción por el Coordinador de convivencia.
5. Imposición de la sanción.
6. Comunicación por escrito.
7. El coordinador de convivencia velará por el cumplimiento de la sanción impuesta.

CAPÍTULO VI.- MEDIDAS ADOPTADAS ANTE LA SITUACIÓN COVID-19.

Este Capítulo solo estará vigente durante la situación de pandemia.

Artículo 24.- Solicitudes de admisión.

Con el obligado cumplimiento de las medidas de distancia interpersonal en las aulas, la oferta de plazas en los distintos ciclos formativos se ha visto modificada, reduciéndose a 18 en todos los grupos de 1º. Con lo cual el porcentaje de plazas ofertadas para la residencia es exactamente el mismo para todos los ciclos formativos.

Artículo 25.- Instalaciones.

Las instalaciones referidas en los artículos 12, 13, 14 y 15, se han visto modificadas, no pudiéndose utilizar para minimizar el riesgo de contagio.

CAPÍTULO VII.- REVISIÓN Y APROBACIÓN.

Artículo 26.- Aprobación.

Las normas de funcionamiento de la residencia se aprobarán por el equipo de profesores al inicio del curso escolar. Hasta ese momento, estarán vigentes las del año anterior.


Artículo 27.- Revisión.

Anualmente se procederá a la revisión, modificación si procede y aprobación de las normas de funcionamiento.

Las normas se aprobaron por el equipo de profesores el día 6 de septiembre de 2021, siendo integrantes del claustro los siguientes profesores:

 <p>El Director del Centro</p> <p>Fdo.: José Manuel Ruiz Turzo</p>	<p>La Jefa de Estudios</p> <p>Fdo.: Sara Plasencia de la Fuente</p>	<p>La Coordinadora de Convivencia</p> <p>Sonia glez</p> <p>Fdo.: Sonia González Buisán</p>	<p>Profesor especialista explotaciones agropecuarias</p> <p>Fdo.: Miguel Hernando Hernández</p>
<p>Profesora especialista explotaciones ganaderas</p> <p>Fdo.: Leticia Mored Soto</p>	<p>Profesora</p> <p>Fdo.: M^a Soledad Caballero Sánchez</p>	<p>Profesora</p> <p>Fdo.: A. Sonia Merino Novoa</p>	<p>Profesor</p> <p>Fdo.: Rosa M^a Mínguez Díez</p>
<p>Profesor</p> <p>Fdo.: Carlos Marín Lobera</p>	<p>Profesora</p> <p>Fdo.: M^a Teresa Moratinos Moras</p>	<p>Profesor</p> <p>(6/9/21) Ausente. Fecha: Aprobado</p> <p>Fdo.: Joaquín Mondragón Carcedo</p>	<p>Profesor</p> <p>Fdo.: Yolanda Matía Díez</p>
<p>Profesor</p> <p>Fdo.: Silvia M^a Valle Maroto</p>	<p>Profesor</p> <p>Fdo.: José Ignacio de los Bueis Aquado</p>	<p>Profesora</p> <p>Fdo.: Irene Eva Matia Ortiz</p>	<p>Profesora</p> <p>Fdo.: Javier Barrio Cadenas</p>

**EL DIRECTOR DEL
CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL "VIÑALTA"
(PALENCIA)**


Fdo: José Manuel Ruiz Turzo